



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 138

Año Académico 2025-2026

Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, se acordó la siguiente *Resolución:*

RESOLUCIÓN SOBRE LA DEFENSA DE LA GOBERNANZA UNIVERSITARIA

- POR CUANTO:** La gobernanza universitaria interna de la Universidad de Puerto Rico se ejerce mediante cuerpos representativos y deliberativos, entre ellos los Senados Académicos, las Juntas Administrativas, la Junta Universitaria, los Claustros y los Consejos Generales de Estudiantes, que garantizan la participación efectiva del estudiantado, el claustro y el personal no docente en las decisiones que afectan directamente su quehacer académico, laboral e institucional.
- POR CUANTO:** La propuesta legislativa presentada por el representante Jorge Navarro Suárez, mal titulada "Ley para la Estabilización Institucional, Operacional y Fiscal de la Universidad de Puerto Rico de 2026", transferiría a una Junta de Gobierno ampliada, por un término de cinco años, la totalidad de las facultades decisionales, ejecutivas, normativas, presupuestarias, de personal y de gobernanza actualmente ejercidas por los cuerpos internos de gobernanza universitaria, reduciéndolos a funciones meramente consultivas.
- POR CUANTO:** Dicha ampliación incorporaría a la Presidenta de la Universidad y a las once rectorías como miembros con pleno derecho al voto en la Junta de Gobierno, creando un conflicto de intereses estructural en el que los supervisados se convertirían en supervisores de sí mismos, en directa contradicción con los estándares de gobernanza de la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE).

POR CUANTO: La suspensión de las facultades decisionales de los Senados Académicos, las Juntas Administrativas, la Junta Universitaria y los Claustros pondría en riesgo inminente las 258 acreditaciones vigentes del sistema universitario, la acreditación institucional ante la MSCHE y la elegibilidad para fondos federales del Título IV, con consecuencias directas sobre los más de 42,000 estudiantes matriculados en el sistema.

POR CUANTO: La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico establece (*Asociación de Profesores v. Junta de Gobierno* [2017]; *UPR v. Laborde* [1982]; *Pueblo v. Tribunal Superior* [1978]) que la Universidad de Puerto Rico no es una agencia ordinaria y que el Estado no puede intervenir de forma que desnaturalice su estructura interna o su misión académica. La centralización total del poder institucional en un solo cuerpo es incompatible con la autonomía universitaria reconocida por el Tribunal.

POR CUANTO: La concentración extraordinaria de poder en una Junta de Gobierno ampliada no constituye estabilización institucional, sino una intervención desproporcionada que debilita los mecanismos democráticos de deliberación, fiscalización, rendición de cuentas y participación interna, afecta el debido proceso de los procedimientos administrativos universitarios y puede constituir una delegación legislativa excesiva sin estándares claros.

POR CUANTO: La frase en el proyecto de ley que dice que “Toda decisión interna que pretenda contravenir a la Junta será declarada nula” es particularmente problemática porque elimina mecanismos de prevención y rendición de cuentas, crea una concentración absoluta de poder y es una delegación excesiva sin estándares claros (problema de separación de poderes) que excede el peritaje y la capacidad de la propuesta “Junta de Gobierno ampliada”.

POR CUANTO: La crisis universitaria no se resuelve vaciando/limitando los espacios de deliberación interna, sino atendiendo de forma responsable la insuficiencia presupuestaria estructural, la estabilidad administrativa, la transparencia institucional y la participación multisectorial. La propuesta del representante Navarro Suárez no atiende ninguna de esas causas.

POR CUANTO: Incluso en intervenciones severas, como por ejemplo crisis financieras en universidades estatales de EEUU, los estados no eliminan senados académicos, no centralizan todo el poder en una junta, no prohíben huelgas estudiantiles y no otorgan poderes absolutos por periodos prolongados como pretende este proyecto (ver City College of San Francisco [2013]: intervención por acreditación, pero sin suspender gobernanza interna; University of Louisville [2016]: el gobernador intentó reestructurar la junta; la Corte Suprema estatal lo declara ilegal).

POR CUANTO: El Proyecto de la Cámara 880 (PC 880) representa la ruta legítima, fundamentada y democráticamente respaldada hacia la transformación universitaria, ya que surge de décadas de deliberación multisectorial, mantiene y fortalece los Senados Académicos, los Claustros y la representación estudiantil, y establece mecanismos robustos de rendición de cuentas y autonomía fiscal, institucional y académica sin necesidad de suspender los cuerpos que hacen posible esa rendición de cuentas. El Senado Académico de la UPRRP ya ha respaldado el PC 880 mediante su Certificación número 44 (2025-2026).

POR CUANTO: Toda medida legislativa que proponga alterar la estructura de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico debe discutirse mediante vistas públicas amplias, accesibles, inclusivas y sustantivas, con participación real de la comunidad universitaria en su totalidad, incluyendo el estudiantado, el claustro, el personal no docente, los gremios, los cuerpos representativos, las agencias acreditadoras y demás partes concernidas.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras acuerda:

1. Rechazar categóricamente la propuesta legislativa del representante Jorge Navarro Suárez, titulada "Ley para la Estabilización Institucional, Operacional y Fiscal de la Universidad de Puerto Rico de 2026", por ser contraria a la autonomía universitaria, a los estándares de gobernanza participativa y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

2. Rechazar toda medida legislativa, ejecutiva o administrativa que suspenda, limite, transfiera o vacíe las facultades decisionales, ejecutivas, normativas, presupuestarias, académicas, de personal o de gobernanza de los Senados Académicos, las Juntas Administrativas, la Junta Universitaria, los Claustros y demás cuerpos internos de gobernanza universitaria.
3. Reafirmar el respaldo al Proyecto de la Cámara 880 (PC 880) como el mecanismo legítimo de transformación universitaria, por ser el único proyecto ante la Asamblea Legislativa que fortalece la gobernanza participativa, consagra la autonomía institucional y reconoce la función indispensable de los cuerpos representativos internos.
4. Advertir a la Asamblea Legislativa que la suspensión de los cuerpos de gobernanza interna puede poner en riesgo los procesos de acreditación, los fondos federales del Título IV, el debido proceso de los procedimientos administrativos universitarios y la legitimidad institucional de la Universidad de Puerto Rico.
5. Exhortar a la Asamblea Legislativa a no considerar ni impulsar propuestas que, bajo lenguaje de estabilización o emergencia, pretendan dismantelar la gobernanza universitaria participativa y concentrar el poder institucional en estructuras incompatibles con los principios de deliberación democrática y rendición de cuentas.
6. Exigir que, si la Asamblea Legislativa insistiera en dar consideración legislativa a la propuesta del representante Navarro Suárez o a cualquier medida de naturaleza similar, se garanticen vistas públicas amplias, accesibles e inclusivas, convocadas con no menos de 30 días de anticipación, en horarios accesibles para la comunidad estudiantil, con participación real y sustantiva del estudiantado, el claustro, el personal no docente, los gremios, los cuerpos representativos, las agencias acreditadoras, los egresados y demás partes interesadas.

7. Circular la presente resolución al representante Jorge Navarro Suárez, a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Presidente del Senado de Puerto Rico, a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, a la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del sistema UPR, a los Consejos Generales de Estudiantes, a las organizaciones estudiantiles, a los decanos de las facultades y escuelas del Recinto, a la Rectora Interina y a los medios de comunicación del país.

Senado Académico
Secretaría

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.
Secretaria del Senado

vvr

Visto Bueno:



Mayra B. Chárriez Cordero, Ph.D.
Rectora Interina

